

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2022-00517.

1. En atención a que la demandada **Leonor Villamil Bueno** allegó memorial solicitando tenerse por notificada (fl. 30 y 31), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico leito955@hotmail.com y contrólese el respectivo término.
2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de la demandada María Teresa Villamil Bueno.
3. Obre en autos las documentales provenientes de la DIAN mediante las cuales acreditan haber dado traslado por competencia del oficio No. 359 del 1 de febrero de 2023 mediante el cual se indaga por acreencias fiscales en cabeza de las ejecutadas (fl. 33 a 48).
4. Se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue el original del título base de ejecución.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(a), _____

